



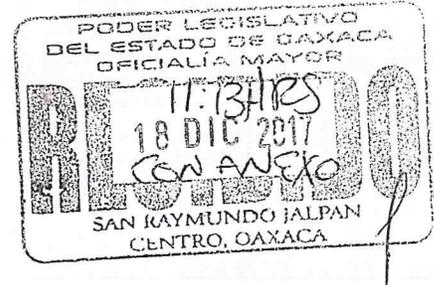
GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

DIP. ROSA ELIA ROMERO GUZMÁN

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 18 de diciembre del 2017

**MTRO. IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.**



Por instrucciones de la DIP. ROSA ELIA ROMERO GUZMÁN, adjunto al presente **INICIATIVA QUE REFORMA LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 150 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD**, para que se inscriba en el Orden del Día de la Sesión del próximo martes 19 del mes en curso.

Sin otro particular, agradezco su atención a la presente.

ATENTAMENTE,

**LIC. PATRICIA GARCÍA MONZALVO
SECRETARIA TÉCNICA.**



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
DIP. ROSA ELIA ROMERO GUZMÁN

La que suscribe, Diputada Rosa Elia Romero Guzmán, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto en la Fracción I del Artículo 67 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el Artículo 70, del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presento a consideración de esta soberanía la iniciativa que reforma las fracciones II y III del artículo 150 de la Ley Estatal de Salud, al tenor de las siguientes

Consideraciones:

Según la "Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco 2016-2017, Reporte de Alcohol", (ENCODAT 2016) coordinado por la Comisión Nacional Contra las Adicciones, el Instituto Nacional de Salud Pública, a través de la Comisión Nacional contra las Adicciones, con la participación del Instituto Nacional de Psiquiatría "Ramón de la Fuente Muñiz", arroja un incremento moderado en el consumo de alcohol, tanto en hombres como en mujeres.

En los datos proyectados y en comparación con la encuesta llevada a cabo en 2011, el porcentaje de personas que probaron alcohol alguna vez en su vida, se mantuvo estable con un 70 por ciento. En 2011 fue de 64.9 por ciento. El porcentaje de personas que probaron alcohol en el último año tuvo una disminución de 51.4 por ciento a 49.1 por ciento y para quienes ingirieron alcohol en el último mes pasó de 31.6 por ciento a 35.9 por ciento en el mismo periodo.

En la Encuesta de 2011, las cifras reportaron un aumento mayor en las mujeres al pasar de 53.6 a 62.6 por ciento y en 2016 bajó a 59.8 por ciento, el número de personas del sexo femenino que han probado alcohol por lo menos una vez en su vida en comparación con los hombres, cuyo porcentaje era en 2011 de 80.6 por ciento, bajando a 80.1% en 2016. Sin embargo, en el consumo del último mes los

porcentajes de ingestión de alcohol son mayores en las mujeres que en los hombres, pasando de 19.7 % a 24.4 %, casi 5 puntos porcentuales.

El consumo de alcohol en adolescentes ha permanecido estable desde 2011, de 42.9% a 39.8 %. Así también, las prevalencias del último año y el último mes no han tenido variaciones significativas, al pasar de 30% a 28% y de 14% a 16%, respectivamente.

Por sexo, las prevalencias han decrecido brevemente; en hombres el consumo alguna vez fue de 46% en 2011 y de 41.7% en 2016, la prevalencia durante el último año pasó de 31.8% a 28.8% y la del último mes de 17.4% a 16.8%. En las mujeres, el 39.7% consumió alcohol alguna vez en 2011 y el 37.9% en 2016, mientras que en el último año fue el 28.15 en 2011 y 27.2% en 2016, en el último mes de 11.6% a 15.4 % en 2016.

Sin embargo, el *consumo excesivo* durante el último mes ha aumentado significativamente, duplicándose de 4.3% en 2011 a 8.3% en 2016 y en las mujeres tuvo un incremento de más de 3 veces, de 2.2% a 7.7%.

En Oaxaca, los consumos de alcohol se mantienen en la tabla media de los indicadores, sin embargo, ha aumentado el consumo excesivo de alcohol en el último mes en todos los grupos encuestados y principalmente en las adolescentes y las mujeres.

Lamentablemente sigue siendo un grave problema entre los adolescentes ya que según los datos de la encuesta, el porcentaje de los jóvenes de 17 años o menos que tuvieron contacto con el alcohol en el periodo de 2016 con relación a 2011 sólo bajó en 3 puntos al pasar de 64.9 a 61.5 por ciento, manteniéndose los hombres como los que a más temprana edad consumen alcohol.

Por otro lado, la encuesta afirma categóricamente que este fenómeno de salud afecta sin distinción de género, incidiendo principalmente en niños y adolescentes, de cualquier estrato social y de todas las regiones del estado, lo que sin duda es una llamada de atención para los sectores sociales y económicos y por supuesto para la definición de las políticas públicas.

En Oaxaca es el Consejo Estatal contra las Adicciones el órgano responsable de aplicar el Programa Contra el Alcoholismo y el Abuso de Bebidas Alcohólicas, el cual debe implementarse sin el menoscabo de la dignidad e integridad de las personas y grupos sociales al evitar la estigmatización de los mismos, independientemente de su pertenencia de clase o actividad económica.

La *Ley para Atender Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Oaxaca*, prevé en su Artículo Séptimo que una conducta discriminatoria, entre otras es: *“Incitar a la exclusión, persecución, odio, violencia, rechazo, burla, difamación, ofensa o injuria en contra de cualquier persona, grupo, pueblo o comunidad”*

Por ello, si bien es muy importante delinear en la *Ley Estatal de Salud* los ejes de las acciones para inhibir el consumo de alcohol, consideramos que el hecho de centrar una acción de política pública de prevención del alcoholismo en un grupo o grupos sociales como los **“obreros y campesinos”**, demerita y discrimina a quienes ejercen estas actividades o se emplean en ellas, así como precisar una zona determinada por su actividad económica, incide doblemente en discriminar y etiquetar a quienes viven en ella y realizan actividades propias de sus características geográficas y económicas, como las zonas rurales.

Por lo que refiere a la Fracción III del artículo propuesto, se dio un error por el legislador quedando incompleta la acción que la Ley federal en la materia

considera, por lo que es necesario realizar la corrección de la redacción como se propone.

Recordemos que la enfermedad del alcoholismo y en general las adicciones son acompañadas tienen consecuencias no sólo de tipo social sino también emocionales, biológicas, psicológicas y genéticas por lo que la prevención es esencial tenerla presente junto con el tratamiento y la rehabilitación necesarias, con políticas públicas eficientes y apegadas al respeto de los derechos humanos y la no discriminación.

Lo anterior no limita en ningún momento el esquema de prevención entre los grupos de riesgo que menciona la fracción II del artículo 150 de la Ley Estatal de Salud, sin embargo, ante las características que la misma ENCODAT 2016 menciona, es necesario ampliar los tipos de grupos de riesgo para evitar que sigan aumentando los índices de consumo de alcohol, especialmente entre los adolescentes, por lo que se proponen sustituir la redacción actual.

Por lo que someto a esta H. Asamblea la siguiente propuesta:

Texto vigente	Propuesta
<p>ARTICULO 150.- La Secretaría de Salud del Estado será la responsable de la ejecución del programa contra el Alcoholismo y el Abuso de Bebidas Alcohólicas, que comprenderá, entre otras, las siguientes acciones:</p> <p>I.- La prevención y el tratamiento del alcoholismo y, en su caso, la</p>	<p>Artículo 150.- La Secretaría</p> <p>I.- La prevención...</p>

rehabilitación de los alcohólicos;

II.- La educación sobre los efectos del alcohol en salud y en las relaciones sociales, dirigidas especialmente a niños, adolescentes, obreros y campesinos, a través de métodos individuales, sociales o de comunicación masiva; y

III.- El fomento de actividades cívicas, deportivas y considerados de alto riesgo.

II. La educación sobre los efectos del alcohol en la salud y en las relaciones sociales, dirigida especialmente a niños, adolescentes y **grupos de riesgo**, a través de métodos individuales, sociales o de comunicación masiva, y

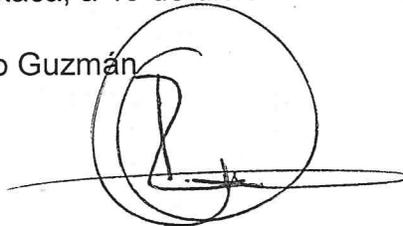
III. El fomento de actividades cívicas, deportivas y **culturales que coadyuven en la lucha contra el alcoholismo, especialmente en las regiones de alta incidencia y en los grupos de población considerados de alto riesgo.**

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

San Raymundo Jalpan; Oaxaca, a 19 de diciembre de 2017.

Diputada Rosa Elia Romero Guzmán



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
DIP. ROSA ELIA ROMERO GUZMÁN

2